

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, octubre 22 de 2021

En vista de que la anterior demanda de apertura del proceso de sucesión intestada del causante Plinio Delgadillo, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 488 y 489 del Código General del Proceso, así como porque este despacho es competente para conocer de dicha acción, se ha de admitir, reconociendo como interesados a los solicitantes Mario Castellanos Delgadillo, Carlos Alirio Castellanos Delgadillo, David Castellanos Castellanos, Nubia Arlen Castellanos Castellanos, Angelina Castellanos Bernal, Marta Susana Casas Castellanos, Briceida Casas Castellanos, Luz Meri Casas Castellanos, Marleny Casas Castellanos, Héctor Humberto Casas Castellanos, Nineyi Casas Castellanos, Hilda Jacqueline Suárez Castellanos, Elibrando Delgadillo Suárez, Alcira Castellanos Pinzón, Wilson Castellanos Pinzón, Luis Alfredo Castañeda Castellanos, Esperanza Castañeda Castellanos, Carlos Uriel Castañeda Castañeda y Leonilde Castañeda Castellanos, ya que su interés jurídico se deduce de los documentos acompañados a la demanda.

Igualmente se advierte que no es procedente reconocer como herederos a María Clemencia Castellanos Castellanos y Marlene Castellanos Pinzón, dado que sus registros civiles de nacimiento no acreditan parentesco con sus padres Daniel Castellanos Delgadillo y Narciso Castellanos Delgadillo, respectivamente, quienes a su vez eran hermanos del aquí causante, como quiera que no obra el reconocimiento realizado por éstos, por lo que debe allegarse documento idóneo que lo pruebe o registro civil de matrimonio de sus padres para que los cobije la presunción de paternidad.

De otra parte se deja constancia que pese a que no se ha solicitado el reconocimiento de Jaime Castellanos Pinzón, el memorial poder aportado no contiene la firma de esta persona.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestado del causante Plinio Delgadillo, quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía N° 5.710.362, y quien falleciera el día 18 de julio de 2017 en Vélez - Santander, siendo Puente Nacional - Santander el lugar donde fijara su último domicilio y el asiento de sus negocios.

SEGUNDO. RECONOCER a Mario Castellanos Delgadillo y Carlos Alirio Castellanos Delgadillo, como herederos en su calidad de hermanos maternos del causante **Plinio Delgadillo**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario (Art. 488, Núm. 4° C.G.P.).

TERCERO. RECONOCER a Elibrando Delgadillo Suárez en calidad de cesionario de los derechos que pudiera tener el señor Luis Alberto Delgadillo, como hermano del causante Plinio Delgadillo, de conformidad con la Escritura Pública 257 del 14 de abril de 2021 de la Notaría Única de Cimitarra, derechos vinculados al inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 315-20212 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional. Así mismo se deja constancia que este cesionario acepta la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO. RECONOCER a David Castellanos Castellanos, Nubia Arlen Castellanos Castellanos y Angelina Castellanos Bernal, como herederos en representación de su padre Daniel Castellanos Delgadillo, quien era hermano del causante Plinio Delgadillo, en virtud de lo establecido en el artículo 1051 del C.C., quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario (Art. 488, Núm. 4° C.G.P.).

QUINTO. RECONOCER a Luis Alfredo Castañeda Castellanos, Esperanza Castañeda Castellanos, Carlos Uriel Castañeda Castellanos y Leonilde Castañeda Castellanos, como herederos en representación de su madre María Socorro Castellanos Delgadillo, quien era hermana del causante Plinio Delgadillo, en virtud de lo establecido en el artículo 1051 del C.C., quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario (Art. 488, Núm. 4° C.G.P.).

SEXTO. RECONOCER a Marta Susana Casas Castellanos, Briceida Casas Castellanos, Luz Meri Casas Castellanos, Marleny Casas Castellanos, Héctor Humberto Casas Castellanos, Nineyi Casas

Castellanos, Hilda Jacqueline Suárez Castellanos, como herederos en representación de su madre Eloísa Castellanos Delgadillo o Eloisa Castellanos de Casas, quien era hermana del causante Plinio Delgadillo, en virtud de lo establecido en el artículo 1051 del C.C., quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario (Art. 488, Núm. 4º C.G.P.).

SÉPTIMO. RECONOCER a Alcira Castellanos Pinzón y Wilson Castellanos Pinzón, como herederos en representación de su padre Narciso Castellanos Delgadillo, quien era hermano del causante Plinio Delgadillo, en virtud de lo establecido en el artículo 1051 del C.C., quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario (Art. 488, Núm. 4º C.G.P.).

OCTAVO. CITAR Y EMPLAZAR a todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el presente proceso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 490 del Código General del Proceso. Para el efecto inclúyase la información correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

NOVENO. DECRETAR la práctica de la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas que conforman el haber sucesoral, en los términos que da cuenta el artículo 501 del Código General del Proceso.

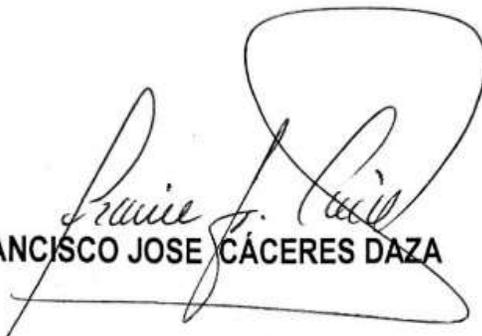
DÉCIMO. INFÓRMESE por conducto de la secretaria de este Despacho, sobre la existencia del presente proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para lo de su competencia de conformidad con el aparte final del inciso primero del artículo 490 del Código General del Proceso.

DÉCIMO PRIMERO. No reconocer a María Clemencia Castellanos Castellanos y Marlene Castellanos Pinzón, por las razones expuestas en la parte motiva.

DÉCIMO SEGUNDO. Reconocer personería al abogado Álvaro González Heredia, portador de la T.P. 52.570 del C.S. de la J. como apoderado judicial de Mario Castellanos Delgadillo, Carlos Alirio Castellanos Delgadillo, David Castellanos Castellanos, Nubia Arlen Castellanos Castellanos, Angelina Castellanos Bernal, Marta Susana Casas Castellanos, Briceida Casas Castellanos, Luz Meri Casas Castellanos, Marleny Casas Castellanos, Héctor Humberto Casas Castellanos, Nineyi Casas Castellanos, Hilda Jacqueline Suárez Castellanos, Elibrando Delgadillo Suárez, Alcira Castellanos Pinzón, Wilson Castellanos Pinzón, Luis Alfredo Castañeda Castellanos, Esperanza Castañeda Castellanos, Carlos Uriel Castañeda Castañeda, Leonilde Castañeda Castellanos, María Clemencia Castellanos Castellanos y Marlene Castellanos Pinzón, en los términos de los poderes allegados junto con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 25 de octubre de 2021.


María Angélica Ramírez Durán
Secretaria